

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AGURAIN****Aprobación inicial de la modificación puntual de la ordenanza de edificación del Plan General de Ordenación Urbana**

Este ayuntamiento, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 29 de septiembre de 2022, ha acordado:

Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, que consiste en modificar el artículo 3.30 del Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, que regula la obligatoriedad de los cierres y por remisión, las condiciones de tratamiento estético de los mismos, y que también establece la potestad del Ayuntamiento para adoptar medidas que minimicen impactos ambientales y paisajísticos desfavorables, proponiendo la inclusión del siguiente texto en el citado artículo:

Para aquellas parcelas industriales cuya actividad consista en la reparación, reciclaje y gestión de residuos, así como para las actividades en las que el órgano ambiental requiera medidas correctoras enfocadas a la limitación de emisiones, se establecen las siguientes condiciones:

Al objeto de regular y facilitar la protección de los materiales almacenados se podrá aumentar en todo su perímetro la altura de los muros de cierre hasta una altura máxima de 4,00 metros.

No se podrán instalar silos ni almacenajes en la parte frontal de la parcela a viario público, se permite la instalación de silos en el resto de linderos.

A fin de evitar el desfavorable impacto que puede generar el almacenamiento al aire libre en este tipo de actividades, se deben habilitar tejavanas ligeras y de carácter no permanente, para la obligada cubrición de material acopiado. Tendrán unas dimensiones máximas de 8,00 metros de altura (borde de parcela) y 9,50 metros de altura (al interior de la parcela) y una profundidad máxima en planta de 12 metros.

Estas tejavanas deberán ser cerradas en su borde exterior cuando la parcela linde con espacios calificados como zonas verdes o dotacionales, también podrán ser cerradas en linderos con otras parcelas industriales (siempre que sea autorizado por el propietario de la parcela colindante). No se podrá realizar ningún cierre perimetral de tejavana cuando éste linde con viario público.

El material de cubrición será de tipo ligero, con elementos tales como chapas metálicas o paneles plásticos, ciegos o traslúcidos. Los elementos de cierre serán similares a los de cubrición de cubiertas, permitiendo también el uso de lamas. No se podrán utilizar materiales de carácter pesado (hormigón, fábricas...).

En ningún caso se autoriza almacenar material para reciclar y reciclado sin cubrición.

La superficie ocupada por las cubriciones ligeras no será superior en ningún caso al 20 por ciento de la parcela.

Estos elementos no serán computables a efectos de los límites de aprovechamiento edificatorio establecido.

El Ayuntamiento podrá requerir la incorporación de medidas para mitigar el impacto de muros y cierres perimetrales (arbolado, movimiento de tierra, etc...).

Y someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales. En el caso de que no se presente en el citado plazo ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Agurain, a 30 de septiembre de 2022

*El Alcalde*

**ERNESTO SAINZ LANCHARES**